



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1 9 1 0 -----
MIL NOVECIENTOS DIEZ -----
FECHA: DIECIOCHO (18) DE JUNIO -----
DE DOS MIL DIEZ (2010). -----
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20524470 y 50C-1467838 -----

CÉDULA CATASTRAL: 009234851700101101 y 01-00-0276-0042-901. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) -----

INMUEBLES: 1) CASA 101 TIPO A – DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA
URBANA COMO: DIAGONAL 151B NUMERO 136A-75 DE LA CIUDAD DE
BOGOTA D.C. ✓ -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20524470 -----

CEDULA CATASTRAL: 009234851700101101 -----

AVALUADO EN \$40.000.000.00 ✓ -----

2) APARTAMENTO 303 BLOQUE 4 MANZANA 4 HACE PARTE DE LA
URBANIZACION LAS MANGAS DE FUNZA- CUNDINAMARCA. DISTINGUIDO
EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO: CALLE 12A NUMERO 19-24 DEL
MUNICIPIO DE FUNZA- CUNDINAMARCA. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1467838 -----

CEDULA CATASTRAL: 01-00-00276-0042-901 -----

AVALUO \$24.700.000.00 -----

/PARTIBLE/
ACTIVO LIQUIDO \$43.000.000.00 -----

COD.	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0112	ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	\$43.000.000.00
0718	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	- 0 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

MARIA ALICIA GAMBOA MUÑOZ C.C. 52.171.959 ✓

CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALEZ ✓ C.C. 79.391.165

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá,
D.C., cuyo Notario titular es **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta

fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:-----

PRIMER ACTO - LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Comparecieron con minuta escrita: **MARIA ALICIA GAMBOA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residiada en Funza, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.171.959 de Bogotá, de estado civil Divorciada y con sociedad conyugal pendiente por liquidar y **CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residiado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.391.165 de Bogotá, de estado civil Divorciado y con sociedad conyugal pendiente por liquidar, de nacionalidad Colombianos y manifestaron:-----

PRIMERO.- MARIA ALICIA GAMBOA MUÑOZ y CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALEZ, contrajeron matrimonio católico en la en la Parroquia de la Porciúncula de Bogotá D.C., el día 20 de Diciembre de 1997, acto debidamente inscrito y registrado en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., el 28 de Enero del año 1.998, registro civil que presentamos para que se protocolice con esta escritura.-----

SEGUNDO.- Dentro del matrimonio MUÑOZ GAMBOA no se procrearon hijos.-----

TERCERO.- Que haciendo uso de las facultades consagradas en el ordinal 5º dl Artículo 1.820 del Código Civil, en concordancia con los artículos 25 y 29 de la ley primera de 1976; de mutuo acuerdo y siendo plenamente capaces para hacerlo, han resuelto perfeccionar mediante esta escritura pública la liquidación de la sociedad conyugal entre ellos existente, e incorporar a ella el inventario de bienes y deudas sociales.-----

CUARTO.- Que los cónyuges **MARIA ALICIA GAMBOA MUÑOZ y CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALEZ** no pactaron capitulaciones matrimoniales y no llevaron bienes muebles o inmuebles al matrimonio.-----

QUINTO.- INVENTARIO: Que proceden a efectuar el inventario de activos y pasivos de la sociedad conyugal que se detallan a continuación:-----

ACTIVO:-----

PARTIDA PRIMERA:-----

El derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen los otorgantes María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González, sobre el siguiente inmueble:-----

CASA 101 DE LA DIAGONAL 151 B No. 136 A - 75 DEL CONJUNTO

**RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO II PROPIEDAD**

HORIZONTAL de Bogotá D.C. Inmueble determinado por los siguientes **LINDEROS ESPECIALES: CASA CIENTO UNO (101) TIPO A.** Consta de dos (2) niveles denominados primer y segundo piso. Su altura libre es de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 Mts) para el nivel primer piso y variable de dos

punto veinte metros (2.20 Mts) a tres metros (3.00 Mts) para el segundo piso. Área total construida: Cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00 Mts.2). Área total privada: Cuarenta y uno punto cuarenta y siete metros cuadrados (41.47 Mts.2). Área total, ductos y muros estructurales comunes tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (3.53 Mts). Nivel Primer piso Área total construida: Veinticuatro punto setenta metros cuadrados (24.70 Mts.2). Área privada construida: Veintidós punto cincuenta y dos metros cuadrados (22.52 Mts). Área ducto y muros estructurales comunes: Dos punto dieciocho metros cuadrados (2.18 Mts.2). Nivel Segundo piso Área total construida: Veinte punto treinta metros cuadrados (20.30 Mts.2). Área privada construida: Dieciocho punto noventa y cinco metros cuadrados (18.95 Mts.2). Área ducto y muros estructurales comunes: Uno punto treinta y cinco metros cuadrados (1.35 Mts.2). Es entendido que los muros de fachada, medianero estructurales, placas de entrepiso y cubierta de la casa identificados como bienes comunes en los planos no podrán ser modificados en razón de su carácter común. **DEPENDENCIAS:** Nivel Primer Piso: Salón – comedor, cocina, baño, patio de ropas y escalera. Nivel Segundo Piso: Dos alcobas. Los linderos con muros de fachada, medianeros estructurales, placa de piso, placas de entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio con los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados, se describen así: **LINDEROS HORIZONTALES NIVEL:** Del punto A al punto B: En línea recta en distancia de ocho punto veintisiete metros (8.27 Mts) muro común medianero compartido con el primer piso de la casa No. 100. Del punto B al punto C en línea recta en distancia de dos punto setenta metros (2.70 Mts) muro común medianero compartido con el primer piso de la casa No. 116. Del punto C al punto D en línea recta en distancia de ocho punto setenta y cinco metros (8.75 Mts) muro común medianero compartido con el primer piso de la casa No. 102. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto sesenta y ocho metros (1.68 Mts), cero punto cuarenta y ocho metros

(0.48 Mts) y uno punto cero dos metros (1.02 Mts) puerta de acceso y muro comunes al medio con acceso y zona comunes. LINDEROS VERTICALES NIVEL. POR EL CENIT: Placa de piso común al medio con el nivel segundo piso de la casa. POR EL NADIR: Placa de piso común al medio con el subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL Del punto A al punto B en línea recta en distancia de siete punto once metros (7.11 Mts) muro común medianero compartido con el segundo piso de la casa No. 100. Del punto B al punto C en línea recta en distancia de dos punto setenta metros (2.70 Mts) muro común al medio con aire sobre cubierta común. Del punto C al punto D en línea recta en distancia de siete punto once metros (7.11 Mts) muro común medianero compartido con el segundo piso de la casa No. 102. Del punto D al punto A en línea recta en distancia de dos punto setenta metros (2.70 Mts) muro y ventana comunes al medio con aire sobre zona común. LINDEROS VERTICALES NIVEL. POR EL CENIT: Con cubierta común. POR EL NADIR: Placa de piso común al medio con el nivel primer piso de la casa.

A dicho inmueble le corresponde el FOLIO DE **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N – 20524470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C., y la **CEDULA CATASTRAL No. 009234851700101101**. -----

El Conjunto Residencial Villas de Hatochico II Propiedad Horizontal de Bogotá D.C., tiene una cabida aproximada de ocho mil cuatrocientos once metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros cuadrados (8.411.69 Mts.2), determinado por los siguientes LINDEROS GENERALES: NORTE: Del mojón No. 25 al mojón No. 10 pasando por los mojones No. 14, No. 13, No. 12 y No. 11, en longitudes sucesivas de 18.21 Mts, 72.68 Mts, 13.52 Mts, 61.50 Mts, y 5.02 Mts, lindando con la Diagonal 147 A de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. ORIENTE: Del mojón No. 10 al mojón No. 9, en longitud de 51.85 Mts, lindando con la transversal 120 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. SUR: Del mojón No. 9 al mojón No. 21, pasando por el mojón No. 20, en longitud sucesivas de 77.32 Mts y 105.59 Mts, lindando con la urbanización HATOCHICO II. OCCIDENTE: Del mojón No. 21 al mojón No. 25, pasando por los mojones No. 21, No. 22, No. 25, No. 23, No. 24 y No. 24, en longitudes sucesivas de 1.84 Mts, 6.45 Mts, 14.30 Mts, 6.45 Mts, 14.30 Mts, 10.20 Mts, 4.81 Mts, 4.28 Mts y 7.48 Mts lindando con la zona verde No. 2 de la misma urbanización y encierra. -----

El Conjunto Residencial Villas de Hatochico II fué sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley



seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2.001), mediante Escritura pública número tres mil quinientos noventa y dos (3.592) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., el nueve (9) de Agosto del año dos mil siete (2.007), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----



El inmueble antes descrito fué adquirido por los otorgantes María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González por compra a la sociedad Urbe Capital S.A., mediante Escritura Pública número 5.777, otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., el 16 de Noviembre de 2.007, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50N-20524470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte. -----

PARAGRAFO: Aunque en el Conjunto Residencial Villas de Hatochico II al que pertenece el inmueble no se paga cuota de administración, los otorgantes asumen solidariamente las eventuales cuotas que se adeuden hasta la fecha. -----

Este inmueble tiene un valor aproximado de **CUARENTA MILLONES DE PESOS**

M.cte (\$40.000.000)

..... \$40.000.000

PARTIDA SEGUNDA: -----

El derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen los otorgantes María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González, sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO 303 BLOQUE 4 MANZANA 3 DE LA CALLE 12 A NO. 19 - 24 URBANIZACIÓN LAS MANGAS DE FUNZA - CUNDINAMARCA. El inmueble

cuenta con un área construida de cincuenta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (55.99 Mts), de los cuales cincuenta y un metros con seiscientos noventa y tres decímetros cuadrados (51.693 Mts.2) son de área privada. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 Mts), determinado por los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** En línea recta entre los puntos I y J en distancia de cero punto noventa metros (0.90 Mts), uno punto veinte metros (1.20 Mts), uno punto veinticinco metros (1.25 Mts), uno punto sesenta metros (1.60 Mts), uno punto veinticinco metros (1.25 Mts) con fachada común al medio con vacío sobre antejardín común. En línea quebrada entre los puntos J y K

en distancia de tres punto once metros (3.11 Mts), cero punto ochenta metros (0.80 Mts), cero punto diez metros (0.10 Mts), cero punto quince metros (0.15 Mts), cero punto noventa metros (0.90 Mts), tres metros sesenta metros (3.60 Mts) con muro común al medio con escalera común, hall común, puerta común por la cual se accede y con apartamento trescientos cuatro (304) de este mismo bloque. En línea recta entre los puntos K y L en distancia de cero punto ochenta metros (0.80 Mts), cero punto setenta metros (0.70 Mts), cero punto veinticinco metros (0.25 Mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 Mts), uno punto veinte metros (1.20 Mts), uno punto veinticinco metros (1.25 Mts), uno punto veinte metros (1.20 Mts), cero punto noventa metros (0.90 Mts) muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento ciento tres (103). En línea quebrada entre los puntos L y I en distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 Mts), cero punto doce metros (0.12 Mts), cero punto ochenta metros (0.80 Mts), cero punto cuarenta metros (0.40 Mts), cero punto ochenta metros (0.80 Mts), cero punto cuarenta metros (0.40 Mts), cero punto doce metros (0.12 Mts), tres punto veinticuatro metros (3.24 Mts) con muro común al medio con el apartamento trescientos cuatro (304) del bloque tres (3) de la manzana tres (3) y con ducto común. NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. DEPENDENCIAS: Salón comedor, dos alcobas, alcoba principal, baño, cocina. ----

A dicho inmueble le corresponde el FOLIO DE **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1467838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá D.C., y la **CODIGO CATASTRAL No. 01-00-0276-0042-901**. -----

La Urbanización Las Mangas de Funza - Cundinamarca tiene un área superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 Mts.2), determinado por los siguientes LINDEROS GENERALES: POR EL ORIENTE: Con la Calle trece (Cil. 13) en distancia de quince metros (15.00 Mts). POR EL NORTE: Con el lote tres (3) de la manzana tres (3) de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa en distancia de treinta metros (30.00 Mts). POR EL OCCIDENTE: Con la Calle doce A (Cil. 12 A) en distancia de quince metros (15.00 Mts). POR EL SUR: Con la Carrera diecinueve (Cra. 19) en distancia de treinta metros (30.00 Mts). -----

La Urbanización Las Mangas de Funza - Cundinamarca fué sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y Decreto Reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos



ochenta y seis (1.986), mediante Escritura pública número cinco mil ochocientos veinticinco (5.825) otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos noventa y siete (1.997), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

El inmueble antes descrito fué adquirido por los otorgantes María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González por compra a las sociedades Inversiones K de B. S.A e inversiones Jarim S.A., mediante Escritura Pública número 4.986 otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., el 29 de Septiembre de 1.998, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1467838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro. -----

PARAGRAFO: Aunque en la Urbanización Las Mangas al que pertenece el inmueble no se paga cuota de administración, los otorgantes asumen solidariamente las eventuales cuotas que se adeuden hasta la fecha. -----

Este inmueble tiene un valor aproximado de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.cte.** (\$24.700.000)

VALE ESTA PARTIDA \$ 24.700.000

PARTIDA TERCERA: -----

El derecho de propiedad que tiene y ejerce el otorgante Carlos Julio Muñoz González, sobre el siguiente vehículo: -----

Automóvil de servicio particular, marca chevrolet, línea Spark, placa CVG 479, modelo 2.007, color blanco. -----

Este vehículo tiene un valor aproximado de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.cte.** \$15.000.000

TOTAL DEL ACTIVO \$79.700.000

PASIVO: -----

El pasivo de la sociedad conyugal consiste en las siguientes obligaciones: -----

PARTIDA PRIMERA: -----

Obligación hipotecaria constituida mediante Escritura Pública número 5.777 otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., el 16 de Noviembre de 2.007 sobre el inmueble relacionado en la partida primera del activo, -----

a cargo de María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González y a favor del Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A. y que en la fecha asciende a la suma de aproximadamente VEINTICINCO MILLONES DE PESOS _____

M.cte. (\$25.000.000) ✓

VALE ESTA PARTIDA **\$25.000.000** _____

PARTIDA SEGUNDA: _____

Obligación hipotecaria constituida mediante Escritura Pública número 4.986 otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., el 29 de Septiembre de 1.998 sobre el inmueble relacionado en la partida segunda del activo, a cargo de María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González y a favor del Banco Comercial AV Villas S.A. y que en la fecha asciende a la suma de aproximadamente TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS _____

M.cte. (\$3.200.000)

VALE ESTA PARTIDA **\$3.200.000** _____

PARTIDA TERCERA: _____

Obligación prendaria constituida sobre el vehículo automóvil de servicio particular, marca chevrolet, línea Spark, placa CVG 479, modelo 2.007, color blanco, a cargo de Carlos Julio Muñoz González y a favor de Helm Bank y que en la fecha asciende a la suma de aproximadamente OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS..... (\$8.500.000) _____

VALE ESTA PARTIDA **\$8.500.000** _____

TOTAL DEL PASIVO **\$36.700.000** _____

ACTIVO LÍQUIDO **\$43.000.000** _____

SEXTO.- Corresponde a cada uno: ADJUDICACION A LA CONYUGE MARIA

ALICIA GAMBOA MUÑOZ. Para pagarle su derecho se le adjudica: _____

ACTIVO: _____

PARTIDA PRIMERA: _____

El bien relacionado en la partida segunda del activo, y que consiste en el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen los otorgantes María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González, sobre el siguiente inmueble: _____

APARTAMENTO 303 BLOQUE 4 MANZANA 3 DE LA CALLE 12 A NO. 19 - 24 URBANIZACIÓN LAS MANGAS DE FUNZA - CUNDINAMARCA. El inmueble cuenta con un área construida de cincuenta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (55.99 Mts), de los cuales cincuenta y un metros con



seiscientos noventa y tres decímetros cuadrados (51.693 Mts.2) son de área privada. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 Mts), determinado por los siguientes LINDEROS ESPECIALES: En línea recta entre los puntos I y J en distancia de cero punto noventa metros (0.90 Mts), uno punto veinte metros (1.20 Mts), uno punto

veinticinco metros (1.25 Mts), uno punto sesenta metros (1.60 Mts), uno punto veinticinco metros (1.25 Mts) con fachada común al medio con vacío sobre antejardín común. En línea quebrada entre los puntos J y K en distancia de tres punto once metros (3.11 Mts), cero punto ochenta metros (0.80 Mts), cero punto diez metros (0.10 Mts), cero punto quince metros (0.15 Mts), cero punto noventa metros (0.90 Mts), tres metros sesenta metros (3.60 Mts) con muro común al medio con escalera común, hall común, puerta común por la cual se accede y con apartamento trescientos cuatro (304) de este mismo bloque. En línea recta entre los puntos K y L en distancia de cero punto ochenta metros (0.80 Mts), cero punto setenta metros (0.70 Mts), cero punto veinticinco metros (0.25 Mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 Mts), uno punto veinte metros (1.20 Mts), uno punto veinticinco metros (1.25 Mts), uno punto veinte metros (1.20 Mts), cero punto noventa metros (0.90 Mts) muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento ciento tres (103). En línea quebrada entre los puntos L y I en distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 Mts), cero punto doce metros (0.12 Mts), cero punto ochenta metros (0.80 Mts), cero punto cuarenta metros (0.40 Mts), cero punto ochenta metros (0.80 Mts), cero punto cuarenta metros (0.40 Mts), cero punto doce metros (0.12 Mts), tres punto veinticuatro metros (3.24 Mts) con muro común al medio con el apartamento trescientos cuatro (304) del bloque tres (3) de la manzana tres (3) y con ducto común. NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. DEPENDENCIAS: Salón comedor, dos alcobas, alcoba principal, baño, cocina.

A dicho inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 1467838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá D.C., y la CODIGO CATASTRAL No. 01-00-0276-0042-901. -----

La Urbanización Las Mangas de Funza - Cundinamarca tiene un área superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 Mts.2), determinado

por los siguientes LINDEROS GENERALES: POR EL ORIENTE: Con la Calle trece (Cil. 13) en distancia de quince metros (15.00 Mts). POR EL NORTE: Con el lote tres (3) de la manzana tres (3) de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa en distancia de treinta metros (30.00 Mts). POR EL OCCIDENTE: Con la Calle doce A (Cil. 12 A) en distancia de quince metros (15.00 Mts). POR EL SUR: Con la Carrera diecinueve (Cra. 19) en distancia de treinta metros (30.00 Mts). -----



La Urbanización Las Mangas de Funza – Cundinamarca fué sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y Decreto Reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), mediante Escritura pública número cinco mil ochocientos veinticinco (5.825) otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos noventa y siete (1.997), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

El inmueble antes descrito fué adquirido por los otorgantes María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González por compra a las sociedades Inversiones K de B. S.A e inversiones Jarim S.A., mediante Escritura Pública número 4.986 otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., el 29 de Septiembre de 1.998. -----

PARAGRAFO: Aunque en la Urbanización Las Mangas al que pertenece el inmueble no se paga cuota de administración, los otorgantes asumen solidariamente las eventuales cuotas que se adeuden hasta la fecha, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1467838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro. -----

Este inmueble tiene un valor aproximado de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.cte..... (\$24.700.000)

VALE ESTA PARTIDA. \$24.700.000

EL ACTIVO LIQUIDO DE ESTA HIJUELA VALE \$24.700.000

PARTIDA SEGUNDA: -----

El pasivo relacionado en la partida segunda del pasivo, y que consiste en la obligación hipotecaria constituida mediante Escritura Pública número 4.986 otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., el 29 de Septiembre de 1.998 sobre el inmueble relacionado en la partida segunda del



activo, a cargo de María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González y a favor del Banco Comercial AV Villas S.A. y que en la fecha asciende a la suma de aproximadamente TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS

M.cte... (\$3.200.000)
VALE ESTA PARTIDA \$3.200.000

TOTAL DEL PASIVO \$3.200.000
EL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO VALE \$21.500.000

SEPTIMO. - ADJUDICACION DEL CONYUGE CARLOS JULIO MUÑOZ

GONZALEZ.- Para pagarle su derecho se le adjudica:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA:

El bien relacionado en la partida primera del activo, y que consiste en el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen los otorgantes María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González, sobre el siguiente inmueble: -----

CASA 101 DE LA DIAGONAL 151 B NO. 136 A - 75 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE HATOCHICO II PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá

D.C. Inmueble determinado por los siguientes LINDEROS ESPECIALES: CASA CIENTO UNO (101) TIPO A. Consta de dos (2) niveles denominados primer y segundo piso. Su altura libre es de dos punto cuarenta y dos metros (2.42 Mts) para el nivel primer piso y variable de dos punto veinte metros (2.20 Mts) a tres metros (3.00 Mts) para el segundo piso. Área total construida: Cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00 Mts.2). Área total privada: Cuarenta y uno punto cuarenta y siete metros cuadrados (41.47 Mts.2). Área total, ductos y muros estructurales comunes tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (3.53 Mts). Nivel Primer piso Área total construida: Veinticuatro punto setenta metros cuadrados (24.70 Mts.2). Área privada construida: Veintidós punto cincuenta y dos metros cuadrados (22.52 Mts). Área ducto y muros estructurales comunes: Dos punto dieciocho metros cuadrados (2.18 Mts.2). Nivel Segundo piso Área total construida: Veinte punto treinta metros cuadrados (20.30 Mts.2). Área privada construida: Dieciocho punto noventa y cinco metros cuadrados (18.95 Mts.2). Área ducto y muros estructurales comunes: Uno punto treinta y cinco metros cuadrados (1.35 Mts.2). Es entendido que los muros de fachada, medianero estructurales, placas de entrepiso y cubierta de la casa



identificados como bienes comunes en los planos no podrán ser modificados en razón de su carácter común. DEPENDENCIAS: Nivel Primer Piso: Salón - comedor, cocina, baño, patio de ropas y escalera. Nivel Segundo Piso: Dos alcobas. Los linderos con muros de fachada, medianeros estructurales, placa de piso, placas de entepiso, cubiertas y zonas comunales al medio con los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados, se describen así: LINDEROS HORIZONTALES NIVEL: Del punto A al punto B: En línea recta en distancia de ocho punto veintisiete metros (8.27 Mts) muro común medianero compartido con el primer piso de la casa No. 100. Del punto B al punto C en línea recta en distancia de dos punto setenta metros (2.70 Mts) muro común medianero compartido con el primer piso de la casa No. 116. Del punto C al punto D en línea recta en distancia de ocho punto setenta y cinco metros (8.75 Mts) muro común medianero compartido con el primer piso de la casa No. 102. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto sesenta y ocho metros (1.68 Mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 Mts) y uno punto cero dos metros (1.02 Mts) puerta de acceso y muro comunes al medio con acceso y zona comunes. LINDEROS VERTICALES NIVEL. POR EL CENIT: Placa de piso común al medio con el nivel segundo piso de la casa. POR EL NADIR: Placa de piso común al medio con el subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL Del punto A al punto B en línea recta en distancia de siete punto once metros (7.11 Mts) muro común medianero compartido con el segundo piso de la casa No. 100. Del punto B al punto C en línea recta en distancia de dos punto setenta metros (2.70 Mts) muro común al medio con aire sobre cubierta común. Del punto C al punto D en línea recta en distancia de siete punto once metros (7.11 Mts) muro común medianero compartido con el segundo piso de la casa No. 102. Del punto D al punto A en línea recta en distancia de dos punto setenta metros (2.70 Mts) muro y ventana comunes al medio con aire sobre zona común. LINDEROS VERTICALES NIVEL. POR EL CENIT: Con cubierta común. POR EL NADIR: Placa de piso común al medio con el nivel primer piso de la casa. -----

A dicho inmueble le corresponde el FOLIO DE **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N - 20524470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C., y la **CEDULA CATASTRAL No. 009234851700101101**. -----

El Conjunto Residencial Villas de Hatochico II Propiedad Horizontal de Bogotá D.C., tiene una cabida aproximada de ocho mil cuatrocientos once metros



cuadrados con sesenta y nueve centímetros cuadrados (8.411.69 Mts.2), determinado por los siguientes LINDEROS GENERALES: NORTE: Del mojón No. 25 al mojón No. 10 pasando por los mojones No. 14, No. 13, No. 12 y No. 11, en longitudes sucesivas de 18.21 Mts, 72.68 Mts, 13.52 Mts, 61.50 Mts, y 5.02 Mts, lindando con la Diagonal 147 A de la



nomenclatura urbana de Bogotá D.C. ORIENTE: Del mojón No. 10 al mojón No. 9, en longitud de 51.85 Mts, lindando con la transversal 120 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. SUR: Del mojón No. 9 al mojón No. 21, pasando por el mojón No. 20, en longitud sucesivas de 77.32 Mts y 105.59 Mts, lindando con la urbanización HATOCHICO II. OCCIDENTE: Del mojón No. 21 al mojón No 25, pasando por los mojones No. 21, No. 22, No. 25, No. 23, No. 24 y No. 24, en longitudes sucesivas de 1.84 Mts, 6.45 Mts, 14.30 Mts, 6.45 Mts, 14.30 Mts, 10.20 Mts, 4.81 Mts, 4.28 Mts y 7.48 Mts lindando con la zona verde No. 2 de la misma urbanización y encierra. --

El Conjunto Residencial Villas de Hatochico II fué sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2.001), mediante Escritura pública número tres mil quinientos noventa y dos (3.592) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., el nueve (9) de Agosto del año dos mil siete (2.007), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

El inmueble antes descrito fué adquirido por los otorgantes María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González por compra a la sociedad Urbe Capital S.A., mediante Escritura Pública número 5.777, otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., el 16 de Noviembre de 2.007, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50N-20524470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte. -----

PARAGRAFO: Aunque en el Conjunto Residencial Villas de Hatochico II al que pertenece el inmueble no se paga cuota de administración, los otorgantes asumen solidariamente las eventuales cuotas que se adeuden hasta la fecha. -----

Este inmueble tiene un valor aproximado de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.cte..... (\$40.000.000)

VALE ESTA PARTIDA. **\$40.000.000**

PARTIDA SEGUNDA:

El vehículo relacionado en la partida tercera del activo, y que consiste en la propiedad que tiene y ejerce la otorgante el otorgante Carlos Julio Muñoz González, sobre el siguiente vehículo:

Automóvil de servicio particular, marca chevrolet, línea Spark, placa CVG 479, modelo 2.007, color blanco.

Este vehículo tiene un valor aproximado de QUINCE MILLONES DE PESOS

M.cte..... \$15.000.000

VALE ESTA PARTIDA \$15.000.000

TOTAL DEL ACTIVO \$55.000.000

PASIVO:**PARTIDA PRIMERA:**

El pasivo relacionado en la partida primera del pasivo, y que consiste en la obligación hipotecaria constituida mediante Escritura Pública número 5.777 otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., el 16 de Noviembre de 2.007 sobre el inmueble relacionado en la partida primera del activo, a cargo de María Alicia Gamboa Muñoz y Carlos Julio Muñoz González y a favor del Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A. y que en la fecha asciende a la suma de aproximadamente VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.cte (\$25.000.000)

VALE ESTA PARTIDA \$25.000.000

PARTIDA SEGUNDA:

El pasivo relacionado en la partida tercera del pasivo, y que consiste en la obligación prendaria constituida sobre el vehículo automóvil de servicio particular, marca chevrolet, línea Spark, placa CVG 479, modelo 2.007, color blanco, a cargo de Carlos Julio Muñoz González y a favor de Helm Bank y que en la fecha asciende a la suma de aproximadamente OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$8.500.000)

VALE ESTA PARTIDA \$8.500.000

TOTAL DEL PASIVO \$33.500.000

EL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO VALE \$21.500.000

OCTAVO.- Ambos comparecientes serán solidariamente responsables de las deudas que consten en títulos de fecha anterior al otorgamiento de la escritura en que queda liquidada la sociedad conyugal, conforme lo preceptúa el



artículo 25 numeral 5º inciso segundo de la ley primera de 1.976. -----

NOVENO.-- Sin perjuicio de terceros, declaran los comparecientes por razón de la solidaridad que les impone la ley, uno de ellos tuviere que cubrir créditos no descritos en este instrumento con causa anterior al registro del mismo;

quien lo hiciere tendrá derecho a repetir contra el otro, sin que ello implique variar la distribución del activo y pasivo aquí consignada. -----

DECIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la ley, a partir de la fecha de la presente escritura los comparecientes pueden adquirir personal e individualmente bienes muebles o inmuebles, sin que tengan el carácter de gananciales, y cada uno responderá por las deudas que contraiga para con terceros. -----

DECIMO PRIMERO.- Ninguno de los comparecientes queda obligado para con el otro al suministro de alimentos, ni a ninguna otra obligación de carácter económico.

DECIMO SEGUNDO.- Los comparecientes **MARIA ALICIA GAMBOA MUÑOZ** y **CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALEZ** declaran tener pleno dominio, posesión y tenencia de los bienes que comprenden sus hijuelas. -----

DECIMO TERCERO.- Los comparecientes se declaran mutuamente a paz y salvo por cualquier crédito, incremento o compensación que hubiere podido pertenecerles en razón de la sociedad conyugal que hoy se liquida y renuncian a cualquier reclamación por evicción, por aparecer bienes o deudas no descritas en este documento, y a promover acción por tales conceptos. -----

DECIMO CUARTO.- No existen procesos pendientes entre nosotros. -----

DECIMO QUINTO.- Dejan constancia los comparecientes **MARIA ALICIA GAMBOA MUÑOZ** y **CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALEZ** que desde más de un (1) año se encuentran separados de cuerpos de hecho y que mutuamente se autorizan para continuar viviendo en residencia separada. -----

DECIMO SEXTO.- Los comparecientes declaran que esta separación ha sido de mutuo acuerdo, _____, de pleno y absoluto consentimiento y tienen la capacidad legal que se requiere para este tipo de actos. En consecuencia suscriben la presente escritura manifestando su entera conformidad. -----

SEGUNDO ACTO - CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA -----

Comparecen nuevamente: **MARIA ALICIA GAMBOA MUÑOZ** y **CARLOS JULIO**

MUÑOZ GONZALEZ, de condiciones civiles anotadas anteriormente, manifestaron: **PRIMERO.** Que por este mismo instrumento cancelan los patrimonios de familia que habían constituido, sobre los siguientes inmuebles: **Casa 101 de la Diagonal 151 B No. 136 A - 75 Conjunto Residencial Villas de Hatochico II Propiedad Horizontal de Bogotá D.C.**, mediante Escritura Pública número 5.777 otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., el 16 de Noviembre de 2.007. A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50N - 20524470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C., anotación número cuatro (4) y **Apartamento 303 bloque 4 manzana 3 de la Calle 12 A No. 12 A No. 19 - 24 Urbanización Las Mangas de Funza - Cundinamarca**, mediante Escritura Pública número 4.986 otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., el 29 de Septiembre de 1.998. A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C - 1467838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C., anotación número cinco (5) determinados por los linderos antes indicados.

SEGUNDO.- Lo anterior, por cuanto los otorgantes **MARIA ALICIA GAMBOA MUÑOZ** y **CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALEZ** no tuvieron ni tienen hijos dentro del matrimonio ni extramatrimonialmente. Siendo los cónyuges plenamente capaces, a partir del día de hoy declaran disuelta la sociedad conyugal y proceden a su liquidación, distribuyendo el activo líquido de conformidad con los artículos primero y siguientes de la ley 28 de 1932.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN:

- 1)- CERTIFICACIONES DE LOS PASIVOS EXPEDIDAS POR COLPATRIA, BANCO AV VILALS y HELM BANK
- 2)- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2010.
- FORMULARIO No. 2010201013004502317
- DIRECCIÓN: DG 151B 1136A-75 CA 101
- MATRICULA INMOBILIARIA: 20524470
- CÉDULA CATASTRAL: 009234851700101101
- AVALÚO CATASTRAL: \$36.878.000.
- TOTAL A PAGAR: \$141.000.



AUTOADHESIVO NUMERO 51809070041893 -----
 FECHA DE PAGO: 29 DE MARZO DE 2010. -----
 ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: DAVIVIENDA -----
 3.-CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE
 NOTARIAL, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE
 DESARROLLO URBANO IDU POR CONCEPTO DE

VALORIZACIÓN No. 0699650 -----
 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2010. -----
 VALIDO HASTA EL 01 DE JULIO DE 2010.- -----
 4).- **SOLIDARIDAD - PARÁGRAFO: (Ley 675/2001).** Las partes contratantes dentro del presente instrumento manifiestan bajo la gravedad del juramento que conocen y aceptan el estado de cuentas de la Administración y responden solidariamente por las mismas.-----
 5.-) ALCALDIA DE FUNZA – SECRETARIA DE HACIENDA -----
 PAZ Y SALVO No. 0965 -----
 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA – CUNDINAMARCA CERTIFICA: –
 QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES, EL PREDIO QUE A CONTINUACION SE DETALLA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL. -----
 NUMERO DEL PREDIO : 010002760042901 -----
 URBANO X – AREA : 23 M2. - AREA CONSTRUIDA: 56 M2.-----
 AVALUO AÑO 2010-IGAC: \$15.380.000. -----
 DIRECCION. C 12A 19-24 AP 303 BQ 4.-----
 PROPIETARIO: MUÑOZ GONZALEZ CARLOS JULIO -----
 EXPEDIDO PARA. SEPARACION DE BIENES DEL PREDIO Y NO AUTORIZA VENTA NI ENAJENACION PARCIAL.-----
 ESTA SECRETARIA SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR EL ESTADO DE CUENTA.--- VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2010.-----
 FECHA DEL PAZ Y SALVO: 16 DE JUNIO DE 2010.-----
 6.- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -----
 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –
 ICCU – CERTIFICACION No. 1062 -----
 EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE VALORIZACION -----

HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASI:-----

FICHA CATASTRAL: 01-00-0276-0042-901 -----

NOMBRE Y/O DIRECCION: CALLE 12A No. 19-24 AP 303 BQ 4 -----

VEREDA Y/O BARRIO: URBANO -----

MUNICIPIO: FUNZA -----

NOMBRE PROPIETARIO: MUÑOZ GONZALEZ CARLOS JULIO -----

EN LA ACTUALIDAD NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LOS LISTADOS DE CONTRIBUYENTES POR OBRAS DE PAVIMENTACION ADELANTADAS EN EL MUNICIPIO DE SU JURISDICCION, RAZON POR LA CUAL NO TIENE PENDIENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-----

SE EXPIDE EN BOGOTA EL DIA 01 DE JUNIO DE 2010 A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRAMITES DE ESCRITURA SOBRE EL INMUEBLE EN MENCION.- -----

-CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 42.741 --- por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.-----

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a el(los) otorgante(s), que es(son) responsable(s) legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

7 700041 255270



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el(los) otorgante(s) y advertido(s) de las formalidades legales de su registro, lo firma(n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. -----

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel

notarial números: 7700041255188 / 7700041255195 / 7700041255201 / 7700041255218 / 7700041255225 / 7700041255232 / 7700041255249 / 7700041255256 / 7700041255263 / 7700041255270 / -----

ENMENDADO: PARTE. SI VALE. -----

ENTRELINEAS: PARTIBLE. SI VALE. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 194.769

SUPERINTENDENCIA \$ 3.570,00

FONDO NACIONAL NOTARIADO \$ 3.570,00

RES. 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009. -----

TOMA FIRMA *Yesica*
REVISADO *Sandoz*
AUTORIZADO *H. Orellana*
NOTARIA 62

NOTARIA SESENTA Y DOS
LIBROS VARIOS
Tomo *034*
Folio *140*
Fecha *22 JUN 2010*

LOS OTORGANTES

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
YESICA VERGEL NOZA
C.C. No. 7.013.618.077

Maria Alicia Gamboa Muñoz
MARIA ALICIA GAMBOA MUÑOZ

C.C. No. 52171959

DIRECCION c 12 A. 19. 24 AP 303 B014

TELEFONO. 3176650480

ESTADO CIVIL soltera

HUELLA

INDICE
1201600



CEN BIOMÉTRICA
IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
YESICA VERGEL NOZA
C.C. No. 1.013.618.077

Carlos Muñoz

CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALEZ

C.C. No. 79 391 165 13ta

DIRECCION DIA 1513 # 136A-75

TELEFONO. 312 488 5218.

ESTADO CIVIL Soltero.

HUELLA



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

*1870
K.O. DU*

aat-2059
NOTARIA 62
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ES *Primera* COPIA
(FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA NUMERO
1910 DE FECHA *18 Junio*
DEL AÑO *2010* TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2146 DE 1982
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, A LOS *22 JUN 2010*
EN *(18)* FOLIOS UTILES.
CON DESTINO A: *Interesado*

